

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN DRCC-NAD 009-19  
De 29 del Agosto 2019

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **CAROLYNA ALESSANDRA GRAELL GOMEZ**, persona natural, con cédula de identidad personal N° **2-726-262**, propone realizar el proyecto denominado **RESIDENCIAL DOÑA MATY**.

Que en virtud de lo antedicho, el día catorce (14) de agosto de 2019, el promotor **CAROLYNA ALESSANDRA GRAELL GOMEZ**, presentó a través de la plataforma PREFASIA el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FERNANDO CARDENAS** y **ISABE MURILLO DE RIOS**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IRC-005-2006** e **IRC-008-2012**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **RESIDENCIAL DOÑA MATY** se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 debido a que:

- ❖ En el sistema de PREFASIA la Solicitud de Evaluación la cantidad de fojas es incongruente con la enumeración de las páginas el EsIA digital y del mismo archivo de PDF.
- ❖ Que la numeración del EsIA digital ingresado a la plataforma de PREFASIA incumplen con el orden de índice en los contenidos del EsIA de los puntos 6.3, 6.3.1, 6.3.2, 6.4, 6.6, 6.6.1, 6.7, 6.7.1, 6.7.2, 10.7, 10.11, 12, 12.1, 12.2, 13, 14 y 15 de los Contenidos Mínimos propuesto por categoría.
- ❖ Incumplen en los puntos 5.7.1, 5.7.2, 5.7.3 la cual no corresponden a lo subtitulado al Artículo 26 del Decreto Ejecutivo.
- ❖ En el punto 5.2 Ubicación geográfica. No presentaron el mapa de en escala 1:50,000.
- ❖ Las encuestas realizadas incumplen con el Artículo 28 del segundo párrafo y el Artículo 29 modificado por el Artículo 3 numeral 1 del Decreto Ejecutivo del 155 del 5 de agosto de 2011.

❖ El punto 12.0 y sub puntos 12.1 y 12.2 establecen que dentro del estudio y documentos deben presentar la lista de profesionales que participaron en la elaboración del estudio de impacto ambiental(s), firma(s), responsabilidades, firmas debidamente notariadas y el número de registro de consultor(es). Al revisar la información presentada en esta sección se pudo observar que solo adjuntaron una tabla con nueve espacios; sin embargo solo dos de ellos contienen información que corresponden a dos firmas, los demás espacios están en blanco por lo que la información no fue presentada de acuerdo a lo que establece la normativa vigente. Adicional no se puede corroborar a que registro y consultores corresponden las firmas. En relación al mismo punto, el documento notariado no fue presentado de forma actualizada ya que hace referencia al día 28 de junio de 2017. Y este documento debe ser notariado acorde a la fecha en que es presentado el estudio para la correspondiente evaluación.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **RESIDENCIAL DOÑA MATY**, promovido por **CAROLYNA ALESSANDRA GRAELL GOMEZ**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

**ARTÍCULO 2: NOTIFICAR** al Promotor del proyecto de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** al promotor **CAROLYNA ALESSANDRA GRAELL GOMEZ**, que de iniciar el desarrollo o ejecución de las actividades del Proyecto, objeto del Estudio de Impacto Ambiental realizado; el Ministerio de Ambiente podrá sancionarle con suspensión temporal o definitiva de sus actividades o multa de acuerdo a la gravedad de la infracción.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los Veintinueve (29) días, del mes de Agosto año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Hoy 31 de octubre de 2019  
siendo las 10:29 de la mañana  
notifique personalmente a Carolyne A. Graell Gómez de la presente  
documentación DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
Yonithi del Rosario Notificador • MAR Notificado

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° Decreto N° 123-19  
FECHA 29-08-19  
Página 2 de 2

CH/jq/ym  
SP

  
Ing. Chiara Ramos  
Directora Regional  
MiAMBIENTE-Coclé



Panamá, 15 de octubre de 2019



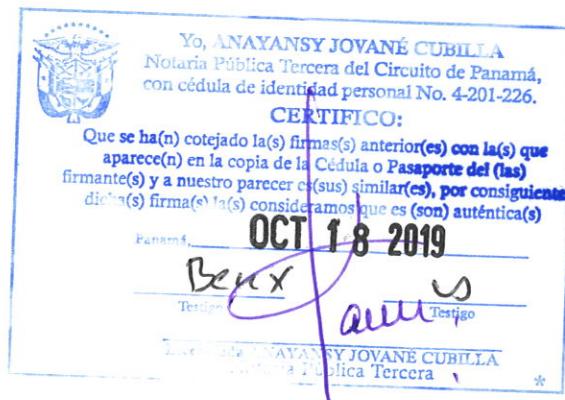
Ingeniera  
**CHIARA RAMOS**  
Directora Regional de Coclé  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Ingeniera RAMOS:

Yo, **CAROLYNA ALESSANDRA GRAELL GOMEZ**, mayor de edad, con cédula de identidad personal No 2-726-262, con domicilio en Llano Bonito, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, lugar donde recibo notificaciones legales y personales, teléfono 6140-6085, en mi condición de promotora del proyecto denominado **RESIDENCIAL DOÑA MATY** a desarrollar sobre la Finca inscrita en el Folio Real N° 30298504 con código de ubicación 2001, superficie de 4775m<sup>2</sup> + 95 dm<sup>2</sup>. me doy por notificado por escrito y autorizo al señor Fabio López portador de la cédula de identidad No 6-41-2291 para que se notifique de la resolución de No Admisión No PRC C-1410 009-19

Atentamente,

  
**CAROLYNA ALESSANDRA GRAELL GOMEZ**  
Promotora  
C.I.P No 2-726-262



Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Carolyna Alessandra  
Graell Gomez



2-726-262

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 14-OCT-1990  
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ, AGUADULCE  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 01-ABR-2013 EXPIRA: 01-ABR-2023



*Graell*

Yo, Licda. Yamileyka Rodriguez Gonzalez, en calidad de Presidenta del Circuito de Coclé, con cédula de identidad número 2-726-262

que ha ostentado deberes y responsabilidades en la administración de justicia, original y válido. 12 AGO 2019

12 AGO 2019

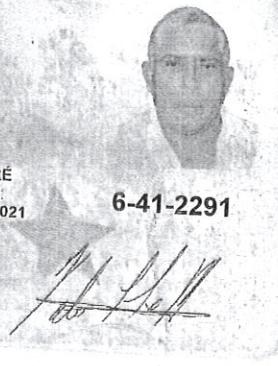
*Rodriguez*

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Fabio Leonardo  
Lopez Mendieta**

NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO: 18-ENE-1956  
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 21-JUN-2011 EXPIRA: 21-JUN-2021

**6-41-2291**



*[Handwritten signature]*